

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO – EMASEO EP

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Que, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)*;

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *“... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”*

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“2. RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;

Que, el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.”*;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece:” *Delegación. - Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Necesidad y planificación. - (Sustituido por el Art. 5 numeral 15 de la Ley Orgánica de Integridad Pública, R.O. 68-3S, 26-VI-2025) El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*

Que, el artículo 1.2 numeral 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Definiciones...18. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: “**Del Plan Anual de Contratación – PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:** 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal: 2.-Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC: para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar: y.4.- El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

(...)”;

Que, el artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública en su numeral 3 Contrataciones de Ínfima Cuantía señala: “(...) *No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*”;

Que, el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: “*Módulos facilitadores. - Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, (...) estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...)*”;

Que, el artículo 52 de la Normativa Secundaria ibídem determina: “*Correcta definición del objeto de contratación. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se relacione al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la omisión en el uso de un CPC cuando éste se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. Cuando un procedimiento de contratación incluya la adquisición de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría, simultáneamente, el CPC escogido por la entidad deberá ser aquel que represente el mayor porcentaje del presupuesto referencial, en función del estudio de mercado realizado por la entidad contratante.*”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes, el mismo establece “*Plan Anual de Contrataciones-PAC.- Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”;

Que, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado Nro. 406-02 indica: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte”;*

Que, con el fin de instrumentar la prestación del servicio público de aseo, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *“El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el*

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo...”;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 031-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; a nivel de Programas y Proyectos, así como priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa; de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;*

Que, mediante Resolución de Directorio No. 032-DIR-EMASEO-EP 2023/12/28, de 28 de diciembre de 2023, El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, en su artículo 1 resolvió: *“Dar por conocido y aprobar el Plan de Inversión Cuatrianual, la Programación Presupuestaria Cuatrianual y los Techos Presupuestarios por Programa 2024 - 2027, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP; así como, priorizar los proyectos de inversión contenidos en cada Programa, de conformidad con el Art. 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, documentos que se anexan y que son parte integrante de esta Resolución, los cuales constan suscritos por el Gerente General. La presente Aprobación se realiza con base en los informes de la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y de la Dirección Jurídica”;*

Que, con Resolución del Directorio Nro. 012-DIR-EMASEO-EP/2024/05/29, de fecha 29 de mayo de 2024, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, expide a manera de Codificación y Actualización, el Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP;

Que, mediante Resolución Administrativa No. 001-EMASEO EP-2025 del 09 de enero de 2025, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP, a la fecha resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo E.P., para el ejercicio fiscal 2025, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, que consta a detalle en el anexo adjunto a la presente resolución. (...)”*

Que, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., mediante Resolución de Directorio Nro. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/24, en sesión extraordinaria de veinte y cuatro de junio de 2025, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9, número 13 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el artículo 5, letra n) del Reglamento Interno del Directorio, resolvió nombrar al Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

de EMASEO E.P.; en consecuencia, se emitió la Acción de Personal No. 000109-DTH-2023, vigente desde el 25 de junio de 2025, que contiene el nombramiento de libre designación y remoción, a favor del Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos;

Que, en el artículo 1 de la Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025, el Gerente General, resuelve: *“Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones: (...) b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control.”*;

Que, con Memorando Nro. EMASEO-DOS-2025-0732-M del 18 de agosto de 2025, y con alcance mediante el Memorando Nro. EMASEO-DOS-2025-0733-M del 18 de agosto de 2025; el Mgs. Williams Roberto Vasquez Vega, Director de Operaciones y Servicios, Subrogante, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

“[...] 1. ANTECEDENTES / SITUACIÓN ACTUAL

En el Plan de Operaciones Anual de la EMASEO - EP para el año 2025, consta en la Dirección de Operaciones y Servicios, específicamente en la Subdirección de Diseño de la Operación y Gestión Ambiental; en el Programa "Quito Ciudad Verde Azul", la adquisición de cuatro vehículos destinados a la recolección de residuos en quebradas, conforme a la Ordenanza Verde Azul; perteneciente al ítem 840105 "Vehículos", dicha línea actualmente cuenta con un saldo de USD 71.951,00 (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), para “(...) ADQUISICION DE UNA MINICARGADORA ORDENANZA VERDE AZUL ...)”.

En esta línea, con fecha 08 de agosto de 2025 mediante Memorando Nro. EMASEO-DOS-2025-0700-M, se realizó la solicitud de modificación POA contenida en la ficha de reforma POA No. DOS-SDO-007-2025.

Mediante Memorando Nro. EMASEO-DPL-2025-0332, del 08 de agosto de 2025, se menciona: “(...) se solicita la incorporación de una partida presupuestaria, conforme se detalla a continuación, la misma que agradeceré se sirva registrar en el Catálogo del Sistema CGWEB del presente año

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

| No. Reforma | Dirección | Código de la Actividad | Actividad | Partida |
|------------------|--------------------------------------|------------------------|--|---------|
| DOS-SDO-007-2025 | Dirección de Operaciones y Servicios | GFSRRFVO.005.02 | Realizar la recolección de residuos en quebradas – Ordenanza Verde Azul. | 840104 |

...)"

En el recorrido de dicho Memorando se menciona: "(... La reforma se encuentra registrada ...)"

Por lo cual la reforma solicitada queda registrada de la siguiente manera:

| POA REFORMADO | | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|------|-----|-----|-----------------|------------|------------|
| ACTIVIDAD ACUTAL | | | | | | | | | | | | TOTAL, ASIGNADO | | |
| Partida | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEPT | OCT | NOV | DIC | | |
| Dirección de Operaciones y Servicios | | | | | | | | | | | | | | |
| Realizar la recolección de residuos en quebradas - Ordenanza Verde Azul | 840104 | | | | | | | | | | | | 179.000,00 | 179.000,00 |

2. Detalle de la modificación en el PAC.

2.1 Detalle actual del PAC

| Nro. | Partida Pres | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónica | Procedimiento | Descripción | Cant. | U Medida | Costo U | V. Total | Periodo |
|------|--------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|-----------------------------|---|-------|----------|--------------|--------------|---------|
| 1 | 840105 | 446110111 | Bien | Común | NO | Proyecto de Inversión | Normalizado | NO | Subasta Inversa Electrónica | ADQUISICION DE UNA MINICARGADORA ORDENANZA VERDE AZUL | 1.00 | Unidad | \$0.330.0000 | \$0.330.0000 | C2 |

2.2 Detalle de la modificación solicitada.

| Nro. | Partida Pres | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónica | Procedimiento | Descripción | Cant. | U Medida | Costo U | V. Total | Periodo | Observación |
|------|--------------|-----------|-----------|------------|-----------|-----------------------|------------------|------------------|-----------------------------|--|-------|----------|--------------|--------------|---------|---|
| 1 | 840104 | 446110111 | Bien | Común | NO | Proyecto de Inversión | Normalizado | NO | Subasta Inversa Electrónica | ADQUISICION DE DOS MINICARGADORAS ORDENANZA VERDE AZUL | 2.00 | Unidad | \$9.500.0000 | 179.000.0000 | C2 | 1. Partida Presupuestaria 2. Descripción 3. Cantidad 4. Costo Unitario 5. Valor Total |

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA O POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Conforme lo establece el Art. 43 de RGLOSNC: "(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

3.1 Razón de la reforma.

Justificación Técnica

La implementación de la Ordenanza Metropolitana de Infraestructura Verde-Azul es

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

crucial para abordar la acumulación de desechos sólidos en ríos y cuerpos de agua urbanos, que afecta negativamente la calidad del agua y aumenta el riesgo de inundaciones. La adquisición de dos mini cargadoras, junto con volquetas, permitirá realizar limpiezas periódicas y eficientes, facilitando la recolección y transporte de residuos no peligrosos hacia sitios autorizados para su disposición final o reciclaje. Este enfoque no solo optimiza la logística de carga, sino que también reduce el tiempo de intervención manual, garantizando una remoción continua y efectiva de desechos, previniendo la obstrucción de cauces y favoreciendo la restauración de ecosistemas acuáticos.

Además, esta estrategia se alinea con los objetivos de la Ordenanza Metropolitana No. 060-2023, que promueve prácticas sostenibles en la gestión de residuos. Al integrar la utilización de maquinaria adecuada, se asegura un manejo integral de los desechos, contribuyendo a la sostenibilidad ambiental y a la salud de los ecosistemas urbanos. La adopción de estas medidas no solo minimiza los impactos paisajísticos, sino que también establece un precedente en la gestión responsable de residuos, promoviendo la conciencia ciudadana sobre la importancia de mantener nuestros cuerpos de agua limpios y saludables.

Cabe señalar que la adquisición de una mini cargadora estaba planificada para el año 2026; sin embargo, con la finalidad de optimizar los procesos de contratación pública, se reprograma la adquisición para el presente año.

Justificación Económica

Con base en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), es necesario la modificación solicitada a la partida presupuestaria con el fin de clasificar adecuadamente las herramientas, acción que esta alineada con los principios contables internacionales y las mejores prácticas de gestión financiera.

Debido a que se incluirá la adquisición de la mini cargadora programada para año 2026 sumando dos (2) minicargadoras, el presupuesto aproximado aumenta, por lo tanto, se requerirá de USD 179.000,0000, (Ciento setenta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de Norte América) aproximadamente.

Justificación Jurídica

ORDENANZA METROPOLITANA NO. 060-2023, SUSCRITA EL 04 DE JULIO DE 2023.

“(…) Artículo 58. De las atribuciones de la entidad a cargo del aseo. - Las atribuciones de la entidad a cargo del aseo, en el marco del presente Título son:

Realizar, en coordinación con otras entidades metropolitanas y en ejercicio de sus competencias, la limpieza de desechos sólidos de los cauces de forma progresiva, bajo la directriz de la autoridad ambiental distrital;

Ampliar la cobertura del servicio de recolección de residuos sólidos en sectores o barrios circundantes a bordes y cauces, siempre y cuando las condiciones viales así lo permitan;

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Cumplir con los horarios y frecuencias de recolección de residuos sólidos establecidos en estos sectores;

Socializar a la población local los horarios y frecuencias de recolección, así como las contravenciones y sanciones derivadas del inadecuado manejo de los residuos sólidos establecidos en el Código Municipal;

Disponer los residuos recolectados en las Estaciones de Transferencia y en los lugares autorizados para su correcta disposición final; ...)

Generar y analizar la información que se genere por la presencia de desechos sólidos en cauces de quebradas y ríos para tomar acciones preventivas y correctivas. (...)

4. SOLICITUD.

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025 que indica lo siguiente:

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...); se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación. [...]

Que, con Memorando Nro. **EMASEO-DME-2025-0577-M** del 18 de agosto de 2025, el Mgs. Gorky Dalton Flores Cumbal, Director de Maquinaria y Equipo, Subrogante, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero lo siguiente:

“[...] Como parte integral del Plan Estratégico 2024-2027, EMASEO E.P., ha establecido diversos objetivos y estrategias para guiar su desarrollo y en este sentido se solicita la reforma al PAC, conforme los parámetros solicitados en este documento:

Detalle de la reforma:

1. REFORMA PARA INCREMENTAR EL COSTO UNITARIO Y VALOR TOTAL DE LA “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS CON SUS ACOPLÉS PARA LOS SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP”:

Situación actual del PAC 2025

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

| Nro. | Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
|------|---------------|------------|-----------|------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|-----------------------------|--|-------|-----------|-------------|-----------|---------|
| 1 | 630813 | 4911400111 | Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | NO | Subasta Inversa Electrónica | ADQUISICIÓN DE MANGUERAS CON SUS ACOPLES PARA LOS SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP | 1.00 | Unidad | 20,000.0000 | 20,000.00 | C2 |

Reforma al PAC 2025

| Nro. | Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período | Tipo de Reforma |
|------|---------------|------------|-----------|------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|-----------------------------|--|-------|-----------|-----------|-----------|---------|---|
| 1 | 630813 | 4911400111 | Bien | Común | NO | Gasto Corriente | Normalizado | NO | Subasta Inversa Electrónica | ADQUISICIÓN DE MANGUERAS CON SUS ACOPLES PARA LOS SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP | 1.00 | Unidad | 30.405,32 | 30.405,32 | C2 | MODIFICAR: Costo unitario y Valor Total |

Razón de la reforma:

La reforma del PAC 2025 de la EMASEO EP para la Adquisición de mangueras con sus acoples para los sistemas hidráulicos de la flota vehicular es necesaria debido a la actualización del presupuesto referencial, que refleja un incremento respecto al valor inicialmente planificado. Técnicamente, esta adquisición es indispensable para garantizar la operatividad, eficiencia y seguridad de los vehículos, cuyo mantenimiento depende de componentes hidráulicos en óptimas condiciones. Económicamente, el ajuste asegura una contratación realista acorde al mercado actual, evitando desabastecimientos y sobrecostos futuros por fallas operativas. Esta modificación optimiza la planificación institucional y garantiza la continuidad del servicio.

Modificar Costo Unitario y Valor Total:

La modificación por un valor mayor se realiza de acuerdo con el “ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DEL “ADQUISICIÓN DE MANGUERAS CON SUS ACOPLES PARA LOS SISTEMAS HIDRAULICOS DE LA FLOTA VEHICULAR DE LA EMASEO EP” conforme la normativa vigente.

2. REFORMA PARA CAMBIO DE PERÍODO DE “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA HABILITACIÓN DEL LAVACONTENEDOR DE EMASEO EP” Y “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA HABILITACIÓN DEL LAVACONTENEDOR DE

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

EMASEO EP”

Situación actual del PAC 2025

| Nro. | Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período |
|------|---------------|-----------|-----------|------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|---------------------------|---|-------|-----------|--------------|------------|---------|
| 1 | 630813 | 491290412 | Bien | Especial | NO | Gasto Corriente | No Aplica | NO | Bienes y Servicios únicos | ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA HABILITACION DEL LAVACONTENEDOR DE EMASEO EP | 1.00 | Unidad | 150,000.0000 | 150,000.00 | C1 |
| 2 | 630405 | 871410011 | Servicio | Especial | NO | Gasto Corriente | No Aplica | NO | Bienes y Servicios únicos | CONTRATAACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA HABILITACION DEL LAVACONTENEDOR DE EMASEO EP | 1.00 | Unidad | 20,000.0000 | 20,000.00 | C1 |

Reforma al PAC 2025

| Nro. | Partida Pres. | CPC | T. Compra | T. Régimen | Fondo BID | Tipo de Presupuesto | Tipo de Producto | Cat. Electrónico | Procedimiento | Descripción | Cant. | U. Medida | Costo U. | V. Total | Período | Tipo de Reforma |
|------|---------------|-----------|-----------|------------|-----------|---------------------|------------------|------------------|---------------------------|---|-------|-----------|--------------|------------|---------|-------------------|
| 1 | 630813 | 491290412 | Bien | Especial | NO | Gasto Corriente | No Aplica | NO | Bienes y Servicios únicos | ADQUISICION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA LA HABILITACION DEL LAVACONTENEDOR DE EMASEO EP | 1.00 | Unidad | 150,000.0000 | 150,000.00 | C3 | Modificar período |
| 2 | 630405 | 871410011 | Servicio | Especial | NO | Gasto Corriente | No Aplica | NO | Bienes y Servicios únicos | CONTRATAACION DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA LA HABILITACION DEL LAVACONTENEDOR DE EMASEO EP | 1.00 | Unidad | 20,000.0000 | 20,000.00 | C3 | Modificar período |

Razón de la reforma:

La reforma del PAC 2025 de EMASEO EP para cambiar del primer al tercer período los ítems “Adquisición de repuestos y accesorios para la habilitación del lavacontenedor” y “Contratación del servicio de mano de obra para la habilitación del lavacontenedor” responde a una reprogramación operativa. Técnicamente, se ha determinado que la ejecución de estos procesos puede postergarse sin afectar la continuidad del servicio. Económicamente, esta medida permite redistribuir eficientemente los recursos durante el año fiscal, priorizando necesidades más urgentes en los primeros períodos y garantizando una planificación presupuestaria acorde con la capacidad operativa y los objetivos institucionales establecidos.

Solicitud

De conformidad a lo señalado en el artículo 1 de Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025 que indica lo siguiente:

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

“(...) Artículo 1.- Al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.- Delegar al/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

b) Revisar, autorizar, suscribir, y disponer la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, de las resoluciones administrativas correspondientes, que reformen el Plan Anual de Contratación – PAC - de la EMASEO E.P., que deberán estar debidamente motivadas, y previo el respectivo análisis y control (...); se recomienda al Coordinador General Administrativo Financiero disponga a quien corresponda, se reforme el plan anual de contratación. [...]”

Que, mediante recorrido en Memorando **Nro. EMASEO-DOS-2025-0733-M** de 18 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala: *“Autorizado, proceder de conformidad con lo que determina la normativa vigente. Gracias.”*

Que, mediante recorrido en Memorando **Nro. EMASEO-DME-2025-0577-M** de 18 de agosto de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, señala: *“Autorizado, proceder de conformidad con lo que determina la normativa vigente.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, los artículos 36, 43 y 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 2 y 52 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública; y la Resolución Administrativa No. EMASEO-GGE-2025-0008-R, de 16 de julio de 2025 .

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Vigésima Quinta reforma del Plan Anual de Contratación - PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo – EMASEO EP, para el año 2025, en los términos que consta en los memorandos detallados en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP y, se realice la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2025 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el Portal de Compras Públicas.

Art. 3.- Disponer a la Subdirección de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Art. 4.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Portal

Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

Institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese
Por delegación del Gerente General

Mgs. Julio César Moscoso Proaño
Coordinador General Administrativo Financiero
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO- COORDINACIÓN
GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Referencias:

- EMASEO-DOS-2025-0733-M; EMASEO-DME-2025-0577-M

Anexos:

- EMASEO-DME-2025-0577-M Lavacontenedores y mangueras.rar
- EMASEO-DOS-2025-0733-M Minicargadora.rar

Copia:

Señor Magíster
Williams Roberto Vasquez Vega
Director de Operaciones y Servicios, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE OPERACIONES Y
SERVICIOS
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Magíster
Gorky Dalton Flores Cumbal
Director de Maquinaria y Equipo, Subrogante
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - DIRECCIÓN DE MAQUINARIA Y
EQUIPO
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
María Alexandra Miño Carrera
Subdirectora de Comunicación Social, Relaciones Públicas y Marketing
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - SUBDIRECCIÓN COMUNICACIÓN
SOCIAL RELACIONES PÚBLICAS Y MARKETING
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaria General



Resolución Nro. EMASEO-CAF-2025-0043-R

Quito, D.M., 19 de agosto de 2025

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA
GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

NUT: GADDMQ-2025-9770

| Acción | Siglas Unidad | Fecha |
|--|------------------|------------|
| Elaborado por: César Christian Baldus Calero | EMASEO-SAQ | 2025-08-19 |
| Revisado por: Patricio Heriberto Cargua Villalva | EMASEO-SAQ | 2025-08-19 |
| Revisado por: Miguel Ángel Vaca Rogel | EMASEO-DAM | 2025-08-19 |

